

## **ACUERDO DE SUSCRIPTOR PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AUTENTICACION Y FIRMA DIGITAL DE PERSONA FÍSICA**

Número de Serie Certificado de Autenticación:  
Número de Serie Certificado de Firma:

Entre nosotros, **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR)**, institución de Derecho Público con **cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero cero cuatro mil diecisiete-treinta**, domiciliada en el cantón Central de la provincia de San José, Avenida Central y Primera, calles dos y cuatro en su condición de Autoridad Certificadora en adelante para los efectos de este acto CA SINPE-PERSONA FISICA y **[nombre del suscriptor]**, portador del documento de identidad x-xxxx-xxxx, en adelante conocido como el “Suscriptor”, con facultades suficientes para firmar el presente “ACUERDO DE SUSCRIPTOR PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AUTENTICACION Y FIRMA DIGITAL DE PERSONA FÍSICA” en adelante conocido como “Acuerdo”, hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo que se registrará por la Ley 8454, su Reglamento, la “Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados” en adelante conocida como “Política de Certificados”, aprobada por la Dirección de Gobernanza Digital (DGD) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Reglamento del Sistema de Pagos y el presente Acuerdo.

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LOS CERTIFICADOS DE AUTENTICACION Y FIRMA DIGITAL DE PERSONA FÍSICA.**

El Certificado de Autenticación de Persona Física se utilizará para autenticar electrónicamente la identidad de una persona física, garantizando que esa persona es quien dice ser al realizar una transacción electrónica. El Certificado de Firma de Persona Física se utiliza para que la persona firme digitalmente documentos electrónicos y relacionar estos con su identidad, garantizando la integridad, el no repudio y la autenticidad de la documentación firmada.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

El Suscriptor acepta la emisión del certificado de autenticación y del certificado de firma a su nombre y declara conocer los términos y condiciones establecidos en la Ley

8454, su Reglamento, la “Política de Certificados, el Reglamento del Sistema de Pagos y el presente Acuerdo.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SUSCRIPTOR**

1. Suministrar información veraz, exacta y oportuna.
2. Abstenerse de: prestar, ceder, escribir, su número de identificación personal NIP (mejor conocido como PIN) y tomar todas las medidas razonables y oportunas para evitar que éste sea utilizado por terceras personas.
3. No transferir, compartir ni prestar el dispositivo criptográfico (tarjeta de firma digital) a terceras personas.
4. No alterar el contenido, ni el comportamiento del dispositivo criptográfico.
5. Actualizar, lo antes posible, ante la CA SINPE-PERSONA FISICA, cualquier cambio en la información suministrada en el proceso de emisión de los certificados.
6. Custodiar el certificado de autenticación y el certificado de firma digital.
7. Las manifestaciones de voluntad que realice el suscriptor a través del certificado de firma digital de persona física vigente serán responsabilidad exclusiva del suscriptor.
8. Utilizar los certificados digitales emitidos a su nombre, exclusivamente para propósitos autorizados y legales, de conformidad con el presente Acuerdo de Suscriptor y la Ley 8454.
9. Utilizar sus certificados y llaves criptográficas en carácter de Suscriptor usuario final y no como una Autoridad Certificadora que emite certificados, listas de certificados revocados o de cualquier otra forma.
10. Revisar periódicamente el sitio oficial [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr), con el fin de enterarse de cualquier cambio realizado por la CA SINPE-PERSONA FISICA.
11. No utilizar los certificados digitales luego de que estos fueron revocados o expiró su vigencia.
12. Solicitar la revocación de sus certificados a la CA SINPE-PERSONA FISICA, en caso de que cambie de nombre y/o apellidos, varíe su nacionalidad de extranjero a

nacional, sustitución, pérdida, robo del dispositivo o cualquier otra situación que comprometa el uso de sus llaves privadas.

13. Solicitar la emisión de nuevos certificados digitales, cuando estos se venzan o sean revocados, en caso de que requiera continuar utilizándolos.

14. Pagar la tarifa establecida en el Reglamento del Sistema de Pagos por la emisión de los certificados digitales, bien sea producto de la primera emisión, por vencimiento o por revocación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE CA SINPE-PERSONA FÍSICA**

1. Emitir el Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma de Persona Física de acuerdo con la información suministrada por el suscriptor en la solicitud del certificado.
2. Garantizar que el Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma de Persona Física cumplen con todos los lineamientos establecidos en la Política de Certificados.
3. Entregar el Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma de Persona Física, únicamente, al suscriptor que firma este acuerdo.
4. Abstenerse de divulgar la información de los certificados digitales emitidos.
5. Incluir en cada certificado emitido la dirección electrónica del servicio de validación de certificados.
6. Mantener publicado el certificado digital de la CA SINPE-PERSONA FISICA en la dirección <http://fdi.sinpe.fi.cr/repositorio>.
7. Proveer el servicio de validación de certificados, por medio del protocolo OCSP, (Servicio de validación de Certificados en Línea), cuya dirección se encuentra registrada en el certificado.
8. Proveer el servicio para la revocación del certificado.
9. Procesar la solicitud de revocación del Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma de Persona Física en un rango de tiempo no mayor a dos horas posterior a la generación de la solicitud y cuando, para la solicitud del

Suscriptor se utilicen mecanismos electrónicos automatizados, la revocación deberá realizarse en forma inmediata.

10. Actualizar y publicar la lista de revocación de certificados al menos una vez a la semana.
11. Brindar consultas en tiempo real, con el fin de que la persona física que actúa confiando en un certificado de firma digital, pueda determinar si el certificado se encuentra vigente.
12. Mantener el marco legal aplicable a este Acuerdo disponible para su consulta en el sitio web del BCCR. [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr)

#### **CLÁUSULA QUINTA: FALLAS TECNOLÓGICAS**

La CA SINPE-PERSONA FISICA no asumirá responsabilidad alguna por los atrasos e inconvenientes causados en el uso del certificado, cuando estos hayan sido generados por una falla tecnológica atribuible a causas de fuerza mayor, responsabilidad del suscriptor o hecho de un tercero.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICION DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES**

El suscriptor no podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones adquiridos en este acuerdo.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: CONSENTIMIENTO DEL CONVENIO**

La manifestación de voluntad que expresa el consentimiento de las partes en el acuerdo será expresada por la CA SINPE-PERSONA FISICA por medio del Certificado de Sello Electrónico de Persona Jurídica del BCCR, y en el caso del suscriptor deberá formalizar el consentimiento por medio del Certificado de Firma Digital de Persona Física que se le entrega en este acto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CERTIFICADO DIGITAL**

En cumplimiento de lo estipulado en la Política de Certificados, el período de vigencia del certificado proveídos bajo este Acuerdo es de cuatro años (1460 días), contados a partir de la fecha y hora en que es emitido por la CA SINPE-PERSONA FISICA.

#### **CLÁUSULA NOVENA: REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO**

El certificado digital provisto por la CA SINPE-PERSONA FISICA será revocado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando así lo disponga unilateralmente el Suscriptor.

- b) Cuando se confirme que el suscriptor comprometió su confiabilidad, desatendió los lineamientos de seguridad establecidos, dio información falsa al certificador u omitió otra información relevante.
- c) Por orden de la autoridad judicial competente o cuando recaiga condena firme contra el suscriptor, por delitos en cuya comisión se utilizó el certificado electrónico.
- d) Cuando a la CA SINPE-PERSONA FISICA le conste que el suscriptor ha incurrido en alguna infracción al marco legal aplicable en relación con el certificado.

La solicitud de revocación debe realizarla ante la CA SINPE-PERSONA FISICA, por medio del servicio de revocación proveído en las plataformas de SINPE en cualquiera de las Autoridades de Registro Autorizadas o el centro de atención al cliente del BCCR o bien, por medio de [centraldirecto.fi.cr](http://centraldirecto.fi.cr), o por medio del agente GAUDI. Los datos correspondientes a la revocación le serán confirmados a su correo electrónico reportado durante el proceso de solicitud del certificado.

La CA SINPE-PERSONA FISICA no reembolsará ningún derecho pagado por el suscriptor, en caso de revocación del certificado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL ACUERDO**

La CA SINPE-PERSONA FISICA podrá modificar unilateralmente, por cualquier concepto, los términos y condiciones del presente Acuerdo. El nuevo Acuerdo será publicado en la página web del BCCR [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr) con un detalle de los cambios respectivos; además, será comunicado al correo electrónico del suscriptor suministrado durante el proceso de solicitud del certificado. En caso de que el suscriptor no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir unilateralmente el Acuerdo revocando su certificado digital.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NULIDAD**

En caso de que alguna disposición establecida en este Acuerdo sea nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las restantes disposiciones, las cuales deberán ser cumplidas en los términos que establece este Acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRIVACIDAD**

El Suscriptor acuerda que tanto la Dirección de Gobernanza Digital, como la CA SINPE –PERSONA FÍSICA, pueden publicar, en el repositorio de información de Certificados de la Dirección de Gobernanza Digital y de CA SINPE – PERSONA FÍSICA, el estado de sus Certificados Digitales cuando los mismos han vencido o han sido revocados; así como hacer que esta información esté disponible para otros repositorios. CA SINPE – PERSONA FÍSICA no publica información de los certificados emitidos en ningún repositorio de acceso público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes harán su mejor esfuerzo y cuidado razonable para resolver mutuamente cualquier disputa que pudiera producirse con motivo de la ejecución de este Acuerdo. Si dichas disputas no se pudieran resolver a satisfacción mutua, las partes convienen que podrán resolver cualquier controversia relacionada con la ejecución de este Acuerdo, mediante la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio, que decidirá lo que en derecho corresponda, con fundamento en el procedimiento de arbitraje previsto en el artículo 18, siguientes y concordantes de la Ley Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727. Los gastos del procedimiento de arbitraje correrán por cuenta de la parte que resulte vencida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las comunicaciones dirigidas al suscriptor se realizarán por medio del último correo electrónico registrado por el suscriptor ante la CA SINPE-PERSONA FISICA.

La CA SINPE-PERSONA FISICA será notificada en la dirección: Avenida Central y Primera, Calles 2 y 4 San José, Costa Rica América Central o al correo [atencionalcliente@bccr.fi.cr](mailto:atencionalcliente@bccr.fi.cr)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en sea firmado por el suscriptor. Con este acto se tendrá por demostrado que el suscriptor aceptó la emisión del Certificado de Autenticación y el Certificado de Firma a su nombre.

Firma Digital del Suscriptor

Sello Electrónico BCCR